CONTRATO No. 4161.010.26.1.516.2024

CONTRATANTE: SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

NIT. 890399011-3

ORDENADOR GASTO: JAIRO GARCIA GUERRERO CC. 94506280

CONTRATISTA: MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Nit. 900275960-0

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

VALOR: Para efectos fiscales y legales el valor del presente contrato es por la suma de DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.249.977.320), del cual se estipula el valor de base gravable en MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.890.737.244), y el valor del IVA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($359.240.076) y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

Entre los suscritos JAIRO GARCIA GUERRERO identificado con cedula de ciudadanía No. 94506280 de CALI- VALLE, quien actúa en su calidad de Secretario de Seguridad y Justicia, de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL, con NIT. 890399011-3 según Decreto de nombramiento No. 4112.010.20.0001 de enero 1 de 2024 facultado para celebrar este tipo de contratos según Decreto 4112.010.20.0018 de enero 5 de 2024, quien en lo sucesivo se denominará SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

JUSTICIA, por una parte y VICTOR HUGO MEDINA RINCON, identificado (a) con la C.C. No. 16.712.334 expedida en Cali, actuando en Representación de la firma MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S., con NIT o Matricula Mercantil No. 900275960-0, quien para los efectos del presente Contrato se denominará el Contratista, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de SERVICIOS, previo el cumplimiento del procedimiento establecido para el proceso de selección de Licitación Pública Nº 4161.010.32.1.2142.2023, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1.Que la misión de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL es generar las condiciones necesarias para la oportuna prestación de los servicios públicos y sociales, a través de la planificación del desarrollo económico, social, ambiental y del territorio y, de la administración efectiva de los recursos, propiciando la participación ciudadana en la gestión pública, el ejercicio de los derechos y deberes constitucionales y la convivencia pacífica de sus habitantes, con el fin de mejorar su calidad de vida y el contrato a celebrarse se relaciona con esta misión porque la Secretaría de Seguridad y Justicia, en cumplimiento de su misionalidad y funciones asignadas, brinda apoyo a la Policía Nacional Metropolitana de Cali, con la prestación de servicio de voz y datos, el cual incluye equipos móviles y accesorios, el cual permitirá fortalecer la conectividad para el modelo nacional de vigilancia comunitaria por cuadrantes (MNVCC).
2. Que la necesidad a satisfacer por parte de la Entidad Estatal contratante es garantizar la continuidad para la prestación del servicio de seguridad que realiza la policía metropolitana en el marco del Plan Integral de Convivencia y seguridad Ciudadana, ejecutando diferentes estrategias de seguridad y operativos de control. Este servicio también apoya la misión de la secretaría de Seguridad y Justicia en cumplimiento de su misión permitiendo a los diferentes organismos de seguridad desarrollar una mejor labor y genere resultados positivos.
3. Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones,
4. Que, para satisfacer la necesidad expuesta, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA desarrolló los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación y los factores establecidos para para la selección del contratista de forma objetiva.
5. Que la Oferta del Proponente MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. resultó adjudicataria del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos exigidos en el pliego de condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No. 4161.010.32.1.2142.2023,
6. Que por medio de la Resolución No. 4161.010.21.1.112 del 21 de febrero de 2024 proferida por el ordenador del gasto de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA se adjudicó el mencionado proceso de selección.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA OBJETO: El objeto del contrato es "CONTRATAR EL SERVICIO DE VOZ Y DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES (MNVCC) DE LA POLICIA METROPOLITANA DEL DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI".

CLÁUSULA SEGUNDA: ACTIVIDADES ESPECÍFICAS Y/O ALCANCE DEL CONTRATO: Las actividades específicas a desarrollar en el contrato son las siguientes:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y ACTIVIDADES DEL CONTRATO.

Conforme a los requerimientos de la Policía Metropolitana de Santiago de Cali, se establece las necesidades para la continuidad con el proyecto de servicio de telefonía celular de datos para la conectividad del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por cuadrantes -MNVCC, plasmada en los siguientes oficios Nros. GS-2023-160976 / MECAL-GUTIC-20.1 de fecha 17 de julio de 2023, suscrito por el Comandante de Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Brigadier General José Daniel Gualdrón Moreno; GS-2023-118073 / MECAL-GUTIC-20.1 de fecha 24 de agosto de 2023, suscrito por el Coronel William Quintero Salazar Comandante Policía Metropolitana de Santiago de Cali Encargado; y GS-2023-140881 / MECAL-GUTIC-20.1 de fecha 09 de octubre de 2023, suscrito el Comandante de Policía Metropolitana de Santiago de Cali, Brigadier General José Daniel Gualdrón Moreno. Y la entrega de las especificaciones técnicas entregada mediante correo electrónico de fecha 15 de diciembre de 2023, suscrita por el Jefe Grupo Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, Capitán Duvan Alberto Casanova Vasco, anexa las especificaciones técnicas con el consecutivo MECAL-060.
La Secretaría de Seguridad y Justicia, inscribió en su banco de proyectos, las fichas BP-26004442.

Se procede a describir las especificaciones técnicas objeto de contratación:

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	Renovación de servicio público de plan de datos y voz ilimitado para comandantes de Estación, Subestación y dependencias.	100
2	Paquete de voz y datos plan cuadrantes (MNVCC), de acuerdo a anexo técnico.	762

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Tabla 3 Requerimiento objeto de contratación conforme a la necesidad de plan de servicio de voz y datos

1. **ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TELEFONÍA CELULAR DE DATOS PARA LA CONECTIVIDAD DEL MODELO NACIONAL DE VIGILANCIA COMUNITARIA POR CUADRANTES Y UNIPOL EN LA POLICÍA NACIONAL:**

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1.	
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las *762 líneas* de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica). El operador deberá enviar, la factura correspondiente, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información: • Periodo corte. • Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea. • Unidad policía donde esta asignada la línea. • Código de cuadrante. • Número de línea virtual del cuadrante. • Número de línea abonado del cuadrante. • Cantidad de consumo (Bytes) por línea. Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información: • IMEI • Serial • SIM CARD • IP • Fecha de vinculación a la APN De Policía • Versión del sistema operativo • Porcentaje de almacenamiento en uso del dispositivo •

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td>1.9.</td><td>Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>DISPOSITIVO MOVIL</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes el dispositivo móvil SAMSUNG A32 o de existir el equipo que cumpla las mismas o mejores características técnicas y a su vez pase las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles que actualmente dispone la Policía Nacional para el servicio, a continuación se presenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas:
<table>
<tr><td colspan="2">ÍTEM</td><td>ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Mediatek Helio G80 2GHz</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 Pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2400 (FHD+)</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>16M colores</td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>Super AMOLED Capacitivo</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Cámara principal</td><td>Cámaras Traseras</td><td>Cuádruple, 64 MP (f/1.8, PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)</td></tr>
<tr><td>Resolución Foto</td><td>16 MP AF
f/1.7; 5 MP
FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2</td></tr>
<tr><td>Resolución de video</td><td>FHD (1920 x 1080)@30fps</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

			Flash	SI
			Auto Foco	SI
		Cámara frontal	Resolución Foto	20 MP, f/2.2, wide
			Resolución de video	1080p
		Formato de foto y video		Reproductor de video MP4/H.264
		Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM
			ROM	Mínimo 128GB
		Bandas	2G	GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900
			3G	B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)
			4G/LTE	B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8(900), B20(800), B28(700)
		Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO
			WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-Fi Direct; banda dual
			Bluetooth	v5.0 LE, A2DP
			USB Interface	USB TIPO C
			USB Versión	2.0
		Cargador		CARGA RÁPIDA Type-C
		Sistema operativo		Android 11
		Sensores	Acelerómetro	SI
			Giróscopo	SI
			Proximidad	SI
			Brújula digital	SI
			hall	SI

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>
<table>
<tr><td colspan="2"></td><td>Sensor de luz RGB</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Luz Ambiente</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Geomagnético</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="2"></td><td>Sensor de huella dactilar</td><td>SI</td></tr>
<tr><td colspan="3">Dimensiones</td><td>158.9*73.6*8.4 mm</td></tr>
<tr><td colspan="3">Peso</td><td>184 gr</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Batería</td><td colspan="2">Capacidad mA</td><td>5000 mAh</td></tr>
<tr><td colspan="2">Uso internet LTE</td><td>14 HORAS</td></tr>
<tr><td colspan="2">Removible</td><td>NO</td></tr>
<tr><td rowspan="3">Resistencia</td><td colspan="2">IP68</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="2">Gorilla Glass</td><td>Gorilla Glass 5</td></tr>
<tr><td colspan="2">STD MIL 810G</td><td>NO</td></tr>
<tr><td colspan="3">Colores</td><td>Negro</td></tr>
<tr><td colspan="3">SIM CARD</td><td>DOBLE SIM</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td>ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICÍA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional. se deberá entregar un stock del 2% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.</td></tr>
<tr><td>2.3</td><td>Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la Policía Nacional y doble bolsillo, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática. se deberá entregar un stock del 2% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.</td></tr>
<tr><td>2.4</td><td>Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	definido en la presente ficha técnica, se deberá entregar un stock del 5% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio, deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.
2.6	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
2.7	El proveedor de servicios deberá marcar e imprimir en la parte trasera de cada dispositivo, el número IMEI y serie de cada uno de los equipos, de manera que no permita ser retirado o borrado por el usuario.
3.	**TRATAMIENTO DE LLAMADAS**
3.1	La Policía Nacional suministrará al proveedor de servicios, un servicio web privado que permita identificar a través de la minuta digital del SIVICC II el usuario y la línea celular que debe encontrarse activa o en servicio, de los tres (03) dispositivos móviles asignados al cuadrante, a fin de que el proveedor de servicio desarrolle el procedimiento de transferencia de llamada, que se genera al número abonado virtual del cuadrante por parte del ciudadano.
3.2	En aquellos casos que la llamada no sea contestada, o la línea activa para el turno de servicio se encuentre apagada, las llamadas entrantes deberán ser redireccionadas a la línea de emergencia de cada jurisdicción.
3.3	El levantamiento de requerimientos técnicos, por el proveedor de servicio para la transferencia de llamadas, se llevará a cabo una vez se encuentre firmada y adjudicada la suscripción del servicio por parte del operador, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y la configuración de otro para el funcionamiento y transferencia de las llamadas, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
4.	**CONECTIVIDAD MOVIL – APN POLICIA**
4.1	El proveedor de servicio deberá suministrar como parte integral del servicio, un canal de datos con alta disponibilidad que deberá soportar la totalidad del ancho de banda requerido por los dispositivos móviles para la transmisión y recepción de información de la Policía Nacional. En caso que se necesite ampliación del canal dedicado, el proveedor de servicio deberá aumentarlo hasta obtener el tiempo de respuesta requerido, sin costo adicional para la Policía Nacional, por cuanto será parte integral del valor del

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	servicio.
4.2	El proveedor de servicio deberá configurar un servicio de APN, conforme a los parámetros de conexión que defina la Policía Nacional, para el acceso a la información privada, que dará acceso a las aplicaciones móviles. Para la vinculación de dispositivos móviles al APN de Policía Nacional se deberá realizar previa autorización del supervisor de la suscripción del servicio. Dicha APN deberá tener un usuario y contraseña a configurarse en cada dispositivo.
4.3	En caso de encontrarse irregularidades en las asignaciones de las APN atribuibles al proveedor, la Policía Nacional aplicará un descuento del 10% al valor de la factura.
4.4	A través de este canal centralizado, la solución móvil accederá a todos los servicios que requieran las aplicaciones definidas por la Policía Nacional o para aquellas que con posterioridad defina la Oficina de Telemática, dicho canal debe contar con una protección suministrada por la empresa, para garantizar el filtrado de contenido en los dispositivos.
4.5	La Policía Nacional, entregará al proveedor de servicio el rango de IP'S que deberán ser configuradas en los dispositivos móviles.
4.6	El proveedor de servicio deberá entregar la relación de los seriales e IMEI de los equipos móviles, número de abonado, número de abonado virtual del cuadrante, número de la Sim Card, IP asignada al equipo, una vez se inicie la ejecución de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC.
4.7	El proveedor de servicio deberá entregar al grupo de seguridad de la información de la oficina de telemática, herramienta tecnológica que permita monitorear los equipos en tiempo real que se encuentran vinculados a la APN de acceso a la red de la Policía Nacional asignada al operador.
5.	**SOFTWARE INSTALADO Y ACCESOS DIRECTOS EN LOS DISPOSITIVOS**
5.1	La Policía Nacional, cuenta con las aplicaciones móviles para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (SIVICC), Autenticación Personal Plena de Origen Lógico (APPOLO), Sistema Nacional de Consultas - SINAC y Código Nacional de Convivencia y Seguridad ciudadana (CNCSC) desarrolladas en tecnología Android como también accesos directos al Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) para lo cual se requiere que las APP mencionadas quedan instaladas previamente a la entrega de los equipos por parte

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	del proveedor de servicio en los dispositivos móviles.
5.2	En caso que la Policía Nacional, desarrolle e implemente nuevas aplicaciones móviles, es necesario que el proveedor de servicio realice la instalación y configuración en los dispositivos suministrados en la suscripción para la prestación de servicio de telefonía celular del Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes, sin costo adicional para la Policía Nacional, esta actividad debe de ser realizada por un ingeniero en sitio, en la Oficina de Telemática de forma inmediata.
5.3	El proveedor de servicio deberá suministrar el licenciamiento necesario del software MDM (SOTI MobiControl), con el que actualmente cuenta la Policía Nacional para el monitoreo, administración y control de los dispositivos móviles, por el término de tiempo que dure el contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. El operador del servicio deberá exigir al fabricante, que la app software MDM, quede preinstalado de fábrica, de tal manera que no pueda ser eliminado así el equipo sea reestablecido de fábrica. El operador de servicio deberá presentar y mantener un funcionario experto en dicho MDM, con el fin de dar soluciones de soporte, configuraciones y actualizaciones. Adicionalmente, contar con un ingeniero que cuente con Certificación vigente en “Android Certified Expert”.
5.4	El proveedor de servicios deberá agregar las licencias del software MDM en los servidores propios del operador e instalarlos en el datacenter de la Policía Nacional.
5.5	En caso de ser estrictamente necesario la Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones entregará un usuario de VPN para el acceso, firmando previamente los certificados de confidencialidad y acceso a la información, con los permisos y parámetros que defina la Policía Nacional, para que brinde soporte a los equipos de los cuadrantes, durante la vigencia de la suscripción del servicio de telefonía celular para el MNVCC. Este usuario solo puede ser utilizado en horario no hábil.
6.	**GRABACION DE LLAMADAS**
6.1	El prestador del servicio debe disponer de todos los componentes de hardware, software y licenciamiento que sean necesarios para que se realice la grabación de las llamadas entrantes a los dispositivos móviles.
6.2	El proceso de transferencia y grabación de llamadas, deberá efectuarse en el

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	Centro de Datos de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional con infraestructura tecnológica instalada y actualizada conforme al estándar de servidores definido por la institución, sin ningún tipo de costos adicionales. El soporte deberá ser asumido por el proveedor de servicio, disponiendo a su vez de la infraestructura tecnológica que garantice la alta disponibilidad, confidencialidad e integridad de la información, así mismo se debe garantizar que una vez la grabación de la llamada en formato MP3 es alojada en el Centro de Datos de la Policía Nacional ésta deberá ser eliminada de la infraestructura del operador que la genero.
6.3	El almacenamiento donde se guardará la grabación de la llamada, será suministrado por la Policía Nacional.
6.4	La grabación de la llamada debe ser en formato MP3 a mínimo 128Kbps.
6.5	La Policía Nacional, entregará un servicio web con el fin de almacenar en base de datos estructurada, el registro básico de la llamada, el cual debe contener: • Fecha de la llamada. Número de origen. Número de destino. • Tipo de llamada (llamadas completadas, llamadas caídas). • Tipo de desconexión (origen, destino, red). El levantamiento de requerimientos técnicos lo deberá realizar el proveedor de servicio una vez se le adjudique la suscripción para la prestación del servicio de telefonía celular para el MNVCC, si por algún motivo la Policía Nacional solicita el retiro de este servicio y/o la configuración de otro para el funcionamiento de la grabación de la llamada, el operador del servicio deberá realizarlo sin costo adicional.
6.6	El proveedor deberá entregar la grabación de las llamadas en formato MP3, a través de un procedimiento o método de comunicación entre la NAS de la Policía Nacional y el sitio de grabación del proveedor de servicio.
6.7	se debe contar al inicio de la llamada con un mensaje de información donde se indique que la llamada sera grabada y monitoreada.
7.	**CONDICIONES GENERALES**
7.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
7.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 762 celulares de datos será de acuerdo al estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 9 meses.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

7.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
7.4	La Policía Nacional dispondrá finalmente de la totalidad de los dispositivos móviles del presente proceso, una vez finalice el contrato por suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC y de acuerdo a las necesidades propias del servicio policial. Teniendo en cuenta el estado técnico y físico de los dispositivos será la Policía Nacional quién definirá su disposición final a través del operador móvil de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente y la reglamentación expedida por el Ministerio del Medio Ambiente.
7.5	El proveedor de servicio deberá ofertar el valor del servicio, de manera unitaria por línea celular de acuerdo a los planes 3x1 y 2x1 solicitados para los cuadrantes, con una línea virtualizada. El operador deberá ofertar como mínimo *762* líneas para *los* cuadrantes donde se entregarán tres (03) dispositivos con una línea virtualizada.
7.6	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
7.7	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
7.8	El proveedor de servicio deberá entregar cada 12 meses durante la vigencia de la suscripción un STOCK adicional del 5% de la cantidad de equipos entregados a la Oficina de Telemática una vez se inicie la implementación del proyecto, debidamente configurados, con todas las aplicaciones requeridas para el Modelo Nacional de Vigilancia Comunitaria por Cuadrantes (MNVCC).
7.9	El proveedor de servicio deberá entregar al Grupo de Telemática de cada unidad

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	policial, a nivel nacional, un STOCK de Sim Card del 10% adicional sobre la cantidad de equipos entregados, con el fin de que el cambio del chip se realice de manera rápida y expedita, pueda ser activada por el operador de manera inmediata; cuyo objeto es atender las novedades que se lleguen a presentar con las Sim Card. El sitio y la fecha de entrega será suministrado por el supervisor de la suscripción del servicio por parte de la Policía Nacional. El botiquín de Sim Card debe estar disponible para ser activadas durante la vigencia del servicio.
7.10	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
7.11	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016".
7.12	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
7.13	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
8.	**GARANTIA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
8.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
8.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC,

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.
8.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
8.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano. El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
1.	**SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
9.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
9.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
9.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
9.4	El proveedor de servicio deberá disponer de un funcionario las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, con el fin de atender las fallas que se puedan presentar en las integraciones (Web Service publicados por Policía Nacional para transferencia y grabación de los datos básicos de la llamada, MDM Soti MobiControl, APN con Policía Nacional, Servidores para SIVICC 2, método para grabación de llamada a la NAS de Policía Nacional) que se efectúen con la plataforma de la Policía Nacional. Para ello el operador de servicio deberá reportar los datos del o los funcionarios que estarán disponibles para atender fallas de infraestructura e integraciones antes mencionadas en el acta de inicio del contrato, sometiéndose al diligenciamiento de los correspondientes estudios de seguridad. El funcionario disponible las veinticuatro (24) horas del día deberá dar solución a las fallas que se presenten en sitio, en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Policía Nacional, el cual deberá hacer presentación con tiempo máximo de dos horas contados a partir del reporte de la novedad.
9.5	El proveedor de servicio deberá disponer de un gerente de proyectos dedicado durante la vigencia de la suscripción de servicios contratado de manera directa por el operador del servicio y una mesa de ayuda que atienda las veinticuatro (24) horas del día, siete (7) días a la semana, quien recibirá y atenderá las novedades sin retraso y con el personal necesario para que no se presente encolamiento de casos en la suscripción del servicio.
9.6	Para el soporte y atención de los diferentes requerimientos técnicos, el operador que no cuente en la actualidad con personal en sitio (Oficina de Telemática), deberá disponer de un funcionario en sitio para que atienda el soporte del que trata el ítem 9.4, debidamente certificado en que conoce, administra y da solución oportuna a la infraestructura, arquitectura y tecnología instalada y dispuesta para el MNVCC las asignaciones de recursos de las líneas, suspensión y activación de servicios, administración de APN, configuración de la trasferencia de llamadas, garantía de los equipos móviles, recolección y logística de equipos para soporte técnico, activaciones de Sim Card con las unidades, atención de incidentes reportados por la herramienta de mesa de ayuda de la Policía Nacional, conocimientos en desarrollo de aplicaciones móviles para mantenimiento y soporte de SIVICC móvil, en el horario de lunes a viernes de 07:30 horas a 18:00

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	horas en las instalaciones de la Oficina de Telemática de la Dirección General – Ciudad de Bogotá. La Oficina de Telemática evaluará al funcionario asignado en los temas solicitados en el presente ítem, con el fin de validar idoneidad a fin de garantizar que el técnico presentado por el proveedor de servicios de solución inmediata. En caso de inasistencia del funcionario en sitio por razones de fuerza mayor o por disposición del proveedor de servicios, se obliga a presentar el respectivo reemplazo, lo cual deberá ser presentado junto con el titular al momento del acta de inicio para la firma de los documentos de seguridad y confidencialidad de la información.
9.7	El personal que haga parte del presente proceso deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
9.8	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional “SIGMA”, tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución; además, se debe informar por escrito al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC al inicio de cada semana, las novedades presentadas respecto a los casos atendidos.
9.9	Debe disponerse del personal necesario para dar soporte a los usuarios de la solución móvil, a través de línea telefónica, servicio presencial o vía e-mail, para lo cual el proveedor del servicio debe enviar al supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC el listado del personal que atenderá los incidentes. Cada funcionario debe contar con el estudio de seguridad y confidencialidad.
9.10	Si se realizan cambios del personal debe enviarse nuevamente el listado

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	actualizado y la documentación correspondiente para los estudios pertinentes, por tanto, no se podrá prestar el servicio de soporte por parte de ningún funcionario sin haber superado el estudio de seguridad y confiabilidad. Cada uno de los operadores de servicio técnico deberá tener el pleno conocimiento sobre el funcionamiento de los dispositivos y la solución móvil.
9.11	Cuando el funcionario policial, marque a la mesa de ayuda del Proveedor de servicio, deberá existir una sola opción de comunicación del usuario y operador, ya que debe ser un servicio exclusivo para el MNVCC de la Policía Nacional. Al realizarse la llamada no deberá tener propagandas, desde el momento que el usuario marque a la línea de soporte hasta la finalización y solución del requerimiento.
9.12	El Proveedor de servicio deberá contar con personal calificado, para soportar cualquier falla o mantenimiento que requieran durante la vigencia de la suscripción de servicios de telefonía celular para el MNVCC. La solución a los incidentes no deberá ser mayor a tres (3) horas.
9.13	Los funcionarios que se asignen, por parte del proveedor de servicio para realizar soportes de hardware y software, integración tecnológica a la Policía Nacional y gerencia del proyecto, deberán portar el uniforme y carnet que identifique a la empresa contratista para el ingreso a las instalaciones de la Policía Nacional – Oficina de Telemática en la ciudad Bogotá (a criterio del contratante).
9.14	INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. - Las partes manifiestan expresamente que ninguno de los empleados, agentes o dependientes adquiere, por la celebración de la presente suscripción del servicio relación laboral alguna con la otra parte, extendiéndose esta salvedad a las personas que en desarrollo de la suscripción del servicio llegue a contratarse por cualquier causa por parte del operador.
9.15	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
9.16	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
9.17	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
9.18	La Policía Nacional, entregará al funcionario de soporte en sitio, un usuario del Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC (SIGMA) con el fin de que se brinde soporte de software, hardware y lograr evidenciar la trazabilidad de cada uno de los incidentes atendidos y solucionados por parte del proveedor de servicio.
9.19	El proveedor de servicio deberá suministrar un lector de código de barras de los equipos a contratar con lectura en la pantalla principal de cada equipo en su código de barras y serial, con el fin de realizar inventarios y asignaciones de manera rápida y oportuna.
2.	**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MOVILES**
10.1	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique la prestación del servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
10.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados en la Oficina de Telemática, donde se revisarán para luego ser enviados por parte del operador del servicio a cada unidad de policía de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
10.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC.
10.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de la adjudicación de la prestación de servicio

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día cuarenta y seis (46) se iniciará el periodo de los *9* meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
11.	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
11.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS REQUERIDAS PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PLAN DE DATOS Y VOZ PARA EQUIPOS MÓVILES DE TELEFONÍA CELULAR:

ÍTEM	ESPECIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA
1	**PLAN DE DATOS**
1.1.	El proveedor de servicio debe garantizar la disponibilidad y velocidad total eficiente de datos para uso de las aplicaciones definidas por la Policía Nacional.
1.2.	El proveedor de servicio deberá ofertar en la propuesta y proveer un plan de datos ilimitado-consumibles en cualquier tipo de red (3G – 4G) para cada una de las **100** líneas de datos.
1.3.	El servicio de telefonía celular no deberá generar cargos adicionales (plan cerrado o controlado), por fuera de los que solicita la Policía Nacional, para uso de las aplicaciones móviles institucionales definidas por la Policía Nacional, o aquellas otras que defina la Oficina de Telemática, para ello el proveedor de servicio deberá restringir todos aquellos servicios que generen consumos adicionales.
1.4.	El proveedor de servicio deberá entregar un servicio de datos con la máxima tecnología existente en la zona (4G LTE o 3G), en caso de ser inferior a este, deberá garantizar la conexión con otro operador que se ajuste al requerimiento sin costo adicional para la Policía Nacional y en cumplimiento a la presente ficha técnica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	para el plan de datos.
1.5.	Garantizar el 100% de la cobertura del servicio de telefonía celular de voz y datos. Cubrir con las tecnologías 3G o 4G/LTE para la totalidad de las líneas a contratar, en los sitios donde se va prestar el servicio público de telefonía celular para la conectividad de las líneas celulares, el proveedor de servicio deberá implementar el operador con mejor cobertura en cada uno de los cuadrantes, para lo cual la empresa que se le asigne la suscripción del servicio, deberá subcontratarlo con el operador indicado, garantizando de esta manera la cobertura del servicio sin la utilización de Roaming Nacional.
1.6.	El proveedor de servicio deberá realizar todos los trámites necesarios para entregar las líneas a la Policía Nacional (los costos de los trámites serán de responsabilidad del operador).
1.7.	La Policía Nacional cuenta con números de abonados telefónicos asignados a los cuadrantes, para lo cual el prestador del servicio realizará la portabilidad de las líneas, en un término no superior a cinco (05) días hábiles, de acuerdo al cronograma establecido con la Policía Nacional.
1.8.	El periodo de facturación del servicio se iniciará, a partir de la activación de la totalidad del servicio contratado, así como la implementación y recepción a satisfacción de los entregables del contrato por prestación de servicios por el supervisor del contrato (debidamente aprobado diseños, prototipo y demás accesorios requeridos en la presente ficha técnica). El operador deberá enviar la factura correspondiente al periodo del mes anterior, adjuntando en medio magnético (formato Excel), el reporte del consumo de datos correspondiente a cada una de las líneas adquiridas en el presente proceso con la siguiente información: • Periodo corte. • Departamento o Metropolitana de policía donde esta asignada la línea. • Unidad policía donde esta asignada la línea. • Código de cuadrante. • Número de línea virtual del cuadrante. • Número de línea abonado del cuadrante. • Cantidad de consumo (Bytes) por línea. Así mismo deberá adjuntar en formato Excel la relación de quipos asociados al

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td>MNVCC del presente proceso vinculados al APN de la Policía Nacional con la siguiente información:

• IMEI
• Serial
• SIM CARD
• IP
• Fecha de vinculación a la APN De Policía
• Versión del sistema operativo
• Porcentaje de almacenamiento en uso del dispositivo</td></tr>
<tr><td>1.9.</td><td>Como parte integral del servicio, el operador deberá suministrar una herramienta para envío mensual de 100.000 mensajes de texto a cualquier operador de manera masiva disponible 7X24 para el servicio.</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>DISPOSITIVO MOVIL</td></tr>
<tr><td>2.1.</td><td>Una vez realizadas las pruebas y teniendo en cuenta las características técnicas de los equipos presentados por los fabricantes, fue avalado para la prestación de la suscripción del servicio de cuadrantes el dispositivo móvil SAMSUNG A32 o de existir el equipo que cumpla las mismas o mejores características técnicas y a su vez pase las pruebas de aprobación para el correcto funcionamiento de las aplicaciones móviles que actualmente dispone la Policía Nacional para el servicio, a continuación se presenta las especificaciones técnicas mínimas requeridas:

<table>
<tr><th colspan="2">ÍTEM</th><th>ESPECIFICACIONES TECNICAS EQUIPO</th></tr>
<tr><td rowspan="3">Procesador</td><td>Ref/marca</td><td>Mediatek Helio G80 2GHz</td></tr>
<tr><td>Cant núcleos</td><td>8 núcleos</td></tr>
<tr><td>Velocidad CPU</td><td>dos a 2,0 GHz y seis a 1,8 GHz</td></tr>
<tr><td rowspan="4">Pantalla</td><td>Dimensiones</td><td>6,4 Pulgadas</td></tr>
<tr><td>Resolución</td><td>1080 X 2400 (FHD+)</td></tr>
<tr><td>Intensidad de color</td><td>16M colores</td></tr>
<tr><td>Tecnología</td><td>Super AMOLED Capacitivo</td></tr>
<tr><td>Cámara</td><td>Cámaras</td><td>Cuádruple, 64 MP (f/1.8,</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

		principal	Traseras	PDAF, wide) + 8 MP (f/2.2, ultrawide) + 5 MP (f/2.4, macro) + 5 MP (f/2.4, profundidad)	
			Resolución Foto	16 MP AF f/1.7; 5 MP FF f/2.2; 8 MP FF f/2.2	
			Resolución de video	FHD (1920 x 1080)@30fps	
			Flash	SI	
			Auto Foco	SI	
		Cámara frontal	Resolución Foto	20 MP, f/2.2, wide	
			Resolución de video	1080p	
		Formato de foto y video		Reproductor de video MP4/H.264	
		Memoria	RAM	Mínimo 4GB de RAM	
			ROM	Mínimo 128GB	
		Bandas	2G	GSM850, GSM900, DCS1800, PCS1900	
			3G	B1(2100), B2(1900), B5(850), B8(900)	
			4G/LTE	B1(2100), B2(1900), B3(1800), B5(850), B7(2600), B8(900), B20(800), B28(700)	
		Conectividad	GPS	GPS con soporte A-GPS, GLONASS, BDS, GALILEO	
			WiFi	802.11 a/b/g/n/ac; Wi-Fi Direct; banda dual	
			Bluetooth	v5.0 LE, A2DP	
			USB Interface	USB TIPO C	
			USB Versión	2.0	
		Cargador		CARGA RÁPIDA	

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

<table>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2"></td><td>Type-C</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">Sistema operativo</td><td>Android 11</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td rowspan="9">Sensores</td><td>Acelerómetro</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Giróscopo</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Proximidad</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Brújula digital</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>hall</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Sensor de luz RGB</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Luz Ambiente</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Geomagnético</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Sensor de huella dactilar</td><td>SI</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">Dimensiones</td><td>158.9*73.6*8.4 mm</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">Peso</td><td>184 gr</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td rowspan="3">Batería</td><td>Capacidad mA</td><td>5000 mAh</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Uso internet LTE</td><td>14 HORAS</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Removible</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td rowspan="3">Resistencia</td><td>IP68</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>Gorilla Glass</td><td>Gorilla Glass 5</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td>STD MIL 810G</td><td>NO</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">Colores</td><td>Negro</td></tr>
<tr><td></td><td></td><td colspan="2">SIM CARD</td><td>DOBLE SIM</td></tr>
<tr><td>2.2</td><td colspan="4">ACCESORIOS: se debe entregar por cada uno de los equipos una carcasa protectora antichoque o rugerizada, marcada de forma imborrable con las palabras POLICIA NACIONAL, debidamente adaptada al equipo establecido en el presente proceso, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática de la Policía Nacional. se deberá entregar</td></tr>
</table>

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	un stock del 2% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.
2.3	Un estuche elaborado en material lona impermeable de color negro adaptable al cinturón multipropósito, con el escudo bordado de la Policía Nacional y doble bolsillo, diseño definido por la Policía Nacional, el cual estará disponible en las instalaciones de la oficina de Telemática. se deberá entregar un stock del 2% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.
2.4	Un protector para la pantalla (vidrio templado) diseñado y adaptado al equipo definido en la presente ficha técnica, se deberá entregar un stock del 5% durante de cada año hasta el cumplimiento de la suscripción del servicio.
2.5	Para el funcionamiento de la solución móvil, el proveedor de servicio, deberá suministrar un equipo (1) por cada línea celular a un valor de $0, por cuanto la titularidad de la propiedad será del proveedor de servicio.
2.6	Los equipos se activarán de acuerdo a la programación o cronograma establecido por el supervisor del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación.
3.	**CONDICIONES GENERALES**
3.1	El proveedor del servicio que se le adjudique el servicio deberá entregar una póliza de cumplimiento del 10% del valor del contrato de servicio durante la vigencia establecida, de acuerdo con los tiempos legales contractuales.
3.2	El presupuesto proyectado de manera mensual para el pago del servicio público de los 100 celulares de datos será de de acuerdo al estudio de mercado que realice el ente territorial incluidos todos los impuestos, por un periodo de 9 meses.
3.3	La Sim Card utilizada debe estar aprovisionada con un número celular de la red Móvil nacional, no se podrán utilizar servicios con numeración internacional o Sim Card que no se puedan utilizar en cualquier equipo comercial, o servicios con tecnologías administradas M2M.
3.4	El proveedor del servicio deberá describir en la oferta el valor de reposición de los equipos por hurto, pérdida o daño, el cual no deberá superar el cincuenta por ciento (50%) del valor comercial en línea prepago-incluido impuestos, esta reposición se aplicará al diez por ciento (10%) de los equipos móviles entregados en el proceso, en caso de superar este porcentaje, el proveedor de servicio deberá adicionar un tres por ciento (3%) con el equipo que se encuentre homologado en el MNVCC para la fecha. El proveedor de servicio deberá realizar un ajuste mensual al valor del equipo incluido impuestos, teniendo en cuenta la depreciación y obsolescencia tecnológica

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	del mismo y el cual será aplicado a las reposiciones restantes.
3.5	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos, para el funcionamiento del servicio a un valor de cero pesos ($0) incluidos impuestos, sin cláusulas de permanencia activas, por cuanto el servicio se suscribe por el rubro de servicios públicos – Telefonía celular.
3.6	El proveedor de servicio deberá enviar a la unidad policial de manera presencial, personal idóneo de la Oficina de Telemática y del operador del servicio que apoye y capacite a los funcionarios que sean definidos por el supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación, con el fin de que se garantice el correcto funcionamiento de los dispositivos móviles.
3.7	El proveedor de servicio deberá cumplir con lo establecido en el Manual del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información para la Policía Nacional, "Resolución No. 08310 del 28 de diciembre de 2016".
3.8	El proveedor de servicio debe restringir en los equipos para que no se pueda realizar instalaciones de aplicaciones o configuraciones diferentes a las estipuladas por la Policía Nacional, en caso de requerirse, deberán ser aprobadas por la Oficina de Telemática.
3.9	Si dentro del desarrollo de la suscripción del servicio de telefonía celular se presenta una falla, suspensión o desconexión del servicio por causas atribuibles al operador o por caso fortuito o fuerza mayor; el operador realizará las compensaciones a que haya lugar de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.
4.	**GARANTIA DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
4.1	Los dispositivos móviles deberán tener una garantía certificada que incluya el buen funcionamiento del sistema operativo instalado, software de fábrica, hardware ensamblado y accesorios durante la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación, *9* meses de garantía extendida con el fabricante.
4.2	Las revisiones de los equipos por garantía deben ser realizadas por el proveedor de servicio, sin costo adicional; igualmente, si se renueva o extiende la vigencia del contrato de prestación de servicios de telefonía celular para el MNVCC, deberá realizar los diagnósticos para los equipos sin costo para la entidad, siempre y cuando por presupuesto no se actualicen los existentes.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

4.3	En caso de fallas técnicas presentadas en los equipos móviles con una concurrencia de más de tres (3) veces por el mismo motivo, el equipo deberá ser reemplazado sin costo.
4.4	La reparación de los equipos por garantía no deberá superar nueve (9) días hábiles, a partir de la entrega de los equipos en el centro de servicios del operador por parte del funcionario de la Policía Nacional, si se llega a superar los nueve (9) días de reparación, el operador deberá reflejar el deducible al valor del consumo mensual de la línea de datos, la reparación se deberá realizar en el centro del servicio técnico más cercano. El operador del servicio deberá recoger el equipo en la unidad policial a nivel nacional a domicilio, llevarlo a soporte técnico y volverlo a retornar a la unidad con un valor del transporte de cero pesos.
5.	**SOPORTE TECNICO DE EQUIPOS Y ACCESORIOS**
5.1	En el proceso de soporte, el proveedor del servicio deberá garantizar el servicio técnico en las ciudades principales para los equipos y accesorios suministrados, se deberá contar con centros de servicios en los municipios donde se entreguen los dispositivos móviles y cuenten con un stock de repuestos del equipo contratado, informando al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los Comandantes de Estación la ubicación y contacto, a fin de atender los requerimientos que se puedan presentar; si no se cuenta con centros de servicio en cada ciudad, el costo de envío del equipo a su punto de atención más cercano será asumido por el proveedor de servicio. De igual forma debe entregar el listado de centros de atención autorizados a nivel nacional para la prestación del servicio técnico del equipo y los accesorios bajo las condiciones de garantía de cada uno.
5.2	La Policía Nacional cuenta con un sistema para atención de incidentes denominado Sistema de Información para la Gestión de Incidentes en TIC'S (SIGMA), del cual le será suministrado usuario y contraseña al proveedor de servicio, con el fin de recepcionar y atender los casos que se generen a causa de fallas técnicas en hardware y software de los equipos suministrados.
5.3	El proveedor de servicio deberá proveer una línea de soporte para software y hardware, donde la Policía Nacional pueda reportar los inconvenientes presentados en la solución móvil, abriendo un caso en el SIGMA.
5.4	El personal que haga parte del presente proceso, deberá someterse a un estudio de seguridad realizado por la Dirección de Inteligencia de la Policía Nacional, durante

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	la vigencia del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación. En el evento de no superar los estudios de seguridad, el proveedor de servicio deberá realizar el cambio de los funcionarios con el fin de volver a iniciar el estudio de seguridad requerido. El proveedor de servicio se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato de prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. El proveedor de servicio deberá firmar un acuerdo de confidencialidad y no revelación de la información.
5.5	El proveedor de servicio debe garantizar que el caso generado desde el sistema de Incidentes de la Policía Nacional "SIGMA", tenga un seguimiento adecuado, se maneje de forma rápida y eficiente, y se lleve a los niveles de servicio hasta su cierre y solución.
5.6	El proveedor de servicio mantendrá indemne a la Policía Nacional, por cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven o tengan como causa las actuaciones, omisiones, ocasionadas por su parte o cualquiera de sus subcontratistas o dependientes durante la ejecución de la presente suscripción del servicio. Por lo tanto, el operador asumirá la responsabilidad por el manejo de la información suministrada en desarrollo de la presente suscripción del servicio y responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del mismo, como por los hechos u omisiones que le fueran imputables.
5.7	El proveedor del servicio de telefonía celular para el MNVCC, presentará y actualizará de manera mensual los requisitos establecidos en el Decreto 1443 de 2014 *"Por el cual se dictan disposiciones para la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo"* y el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo",* relacionados con el cumplimiento de las normas del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. El grupo de mesa de ayuda de la empresa debe contar con el curso SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST.
5.8	El Proveedor de servicio deberá contar, con un protocolo de soporte para solucionar las novedades que se puedan presentar de software, hardware, servicio de voz y datos, previa aprobación por el supervisor de la suscripción de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación.
6.	**PROCEDIMIENTO PARA ENTREGA DE DISPOSITIVOS MOVILES**
6.1	La Oficina de Telemática determinará el plan de distribución de los dispositivos

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

	móviles, para lo cual el proveedor de servicio entregará el cronograma una vez se adjudique la prestación del servicio, para ser enviado a las unidades de Policía definidas, con el fin de ser aprobado por la Oficina de Telemática, para su despliegue e implementación.
6.2	El proveedor de servicio deberá entregar los equipos configurados y activados en la Oficina de Telemática, donde se revisarán para luego ser enviados por parte del operador del servicio a cada unidad de policía de acuerdo al cronograma aprobado por la Oficina de Telemática.
6.3	El proveedor de servicio deberá anexar un documento con el recibido, indicando los datos de quién recibió a satisfacción los equipos, cantidad, líneas asignadas, Sim Card, IMEI y serie de los equipos entregados a los Grupos de Telemática, dirigido al supervisor de la prestación de servicio de telefonía celular para los comandantes de Estación.
6.4	El tiempo para la entrega de los equipos, será con plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días calendario después de la adjudicación de la prestación de servicio de telefonía celular para el MNVCC, a partir del día cuarenta y seis (46) se iniciará el periodo de los *9* meses para la prestación del servicio, pero el valor del consumo generado será asumido por el operador, hasta la entrega de la totalidad de los equipos.
7.	**DISPONIBILIDAD DEL SERVICIO**
7.1	Teniendo en cuenta que el servicio a contratar es de misión crítica para la Policía Nacional, el proveedor de servicio deberá garantizar una disponibilidad mínimo de 99.5% y actuará de forma inmediata a las posibles interrupciones por novedades en la red, hardware y software. NOTA: En caso de que falle la solución móvil por las razones antes mencionadas y las unidades se queden sin servicio, el proveedor de servicio deberá realizar los ajustes y compensaciones en la factura del período correspondiente, de acuerdo a la normatividad vigente en las Resoluciones de la CRC 3066/2011, Resolución No. 4444 del 25 de abril de 2014 y la Resolución No. 5111 de 2017, por el cual la Comisión de Regulación de Comunicaciones, establece el régimen integral de Protección de los derechos de los Usuarios de los servicios de comunicaciones.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA TERCERA: VALOR. El valor del presente Contrato corresponde a la suma de DOS MIL DOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ($2.249.977.320), del cual se estipula el valor de base gravable en MIL OCHOCIENTOS NOVENTA MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($1.890.737.244), y el valor del IVA la suma de TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL SETENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($359.240.076) y demás costos directos e indirectos inherentes a la celebración del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. No. 3500208062 del 16 de enero de 2024, con fecha de vencimiento 31 de diciembre de 2024, con cargo a las siguientes apropiaciones presupuestales:

Item: 1 Valor: 1.999.002.992 COP
Apropiación: 4161/1.2.3.2.06/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260044421010105 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Contribución Contratos De Obra Pública/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProducci
Proyecto: BP-26004442/1/01/01/05 Adquirir servicio de voz y datos para e

Item: 2 Valor: 494.689.310 COP
Apropiación: 4161/1.2.1.0.00/2.3.2.02.02.008/52010030004/BP260044421010143 SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA/Ingresos corrientes de Libre Destinación/ServiciosPrestadosEmpresasYServiciosDeProduc
Proyecto: BP-26004442/1/01/01/43 Adquirir servicio de voz y datos para eq

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. El Distrito de Santiago de Cali – Secretaría de Seguridad y Justicia, realizará pagos parciales de 9 cuotas cada una por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE ($249.997.480), previa presentación de las facturas respectivas, de conformidad con los servicios prestados, aprobados y suministrados de acuerdo con el informe de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y se dé estricto cumplimiento a las especificaciones técnicas descritas en el presente estudio del sector, es decir, por el valor de la propuesta seleccionada, previa presentación de la factura por el contratista, certificación de recibo y satisfacción expedido por el supervisor del contrato.

Los anteriores valores se pagarán previa entrega de los informes mensuales y sus anexos, la certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, la factura con el cumplimiento de los requisitos legales, acta de recibo parcial y/o final de supervisión y la constancia de pago de los aportes correspondientes a seguridad social, los cuales deberán

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplir las previsiones legales.

Los pagos se realizarán dentro de los 30 días siguientes a fecha de presentación de los siguientes documentos: i) Factura con el cumplimiento de los requisitos legales; ii) Acta de recibo parcial y/o final según corresponda, firmada por el supervisor y recibida a satisfacción por parte de la entidad; iii) Certificación de cumplimiento por parte del supervisor del contrato; iv) Acreditación de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales. De todas formas se entiende que los pagos quedan subordinados a la apropiación y disponibilidad presupuestal ajustándose al Programa Anual Mensualizado de Caja (P.A.C.).

CLÁUSULA QUINTA: DECLARACIONES DEL CONTRATISTA. El Contratista hace las siguientes declaraciones: 5.1 Conoce y acepta los Documentos del Proceso de selección, entiéndase Estudios del sector, Estudios previos, ficha técnica, pliego de condiciones y sus anexos, adendas, los cuales hacen parte integral del presente Contrato. 5.2 Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA respuesta oportuna a cada una de las solicitudes, si fueron solicitadas. 5.3 Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 5.4 El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés. 5.5 El Contratista está al día con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 5.6 El valor del Contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato. 5.7 El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio. 5.8 El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. 5.9 El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Factos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. El plazo del presente Contrato es hasta el 30 de noviembre de 2024, contados a partir de la fecha en que se suscriba el Acta de inicio del contrato, previo

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento del Contrato establecidos en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007. Los servicios objeto del presente contrato de se entregarán a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA dentro de los términos establecidos en la ficha técnica del proceso de selección y de acuerdo a los requerimientos que haga el supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DERECHOS DEL CONTRATISTA. En adición a los derechos establecidos en en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 7.1. Recibir una remuneración por la ejecución de las actividades en los términos pactados en la Cláusula Cuarta del presente Contrato. 7.2. Recibir de parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia toda la información que requiera para la correcta ejecución del objeto contractual. 7.3. Que se le designe por parte de Santiago de Cali Distrito Especial – Secretaría de Seguridad y Justicia un supervisor con el fin de que poder mantener una comunicación directa y constante entre las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: : OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA. El Contratista se obliga a: 8.1. Desarrollar y cumplir el objeto del Contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el presente Contrato, incluyendo su Anexo Técnico y sus Pliegos de Condiciones. 8.2. Colaborar con SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en cualquier requerimiento que ella haga. 8.3. Comunicarle a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del contrato. 8.4. Cumplir con las directrices y lineamientos que la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA defina y permitir que se efectúe el seguimiento y monitoreo al cumplimiento del Contrato. 8.5. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, con la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor fiscal o contador y representante legal, con la cual acredite el pagos de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. 8.6. Reportar la cuenta bancaria a la cual se autorice realizar los pagos que le correspondan en cumplimiento del contrato. 8.7. Designar de su personal, a la persona que se encargará de atender en forma directa los requerimientos de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, durante la ejecución del contrato y por toda la vigencia de las garantías que lo amparan. 8.8. Proveer a sus trabajadores de los equipos y elementos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, de acuerdo con las disposiciones legales, especialmente aquellas que

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

regulan la seguridad industrial y de salud ocupacional del personal puesto a disposición del servicio. El Contratista será responsable si por falta de adecuadas medidas de seguridad ocurrieren daños o accidentes a su personal, al personal de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL – SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA o a terceros. Por consiguiente, todas las indemnizaciones correspondientes serán por cuenta del Contratista. El Contratista se responsabiliza de la ejecución del contrato, desde su comienzo hasta la fecha del acta de recibo final. En este caso los perjuicios y/o reparaciones correrán por cuenta del Contratista sin derecho a que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA le reembolse cualquier clase de costo o gasto, y sin que implique derecho para prórroga del plazo convenido para la terminación de los servicios. 8.9. Para dar cumplimiento al factor calidad ofrecido en su propuesta, el contratista se obliga a suministrar Plan cuadrantes (MNVCC) ilimitado consumibles en cualquier tipo de red (3G-4G), para las 762 líneas de datos. 8.10. Las demás inherentes al objeto del contrato.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS GENERALES SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. En adición a los derechos establecidos en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 se consideran los siguientes: 9.1. Revisar, rechazar y solicitar los ajustes que los servicios. 9.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, establecidas en la Ley 80 de 1993 con sus modificaciones y adiciones. 9.3. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA: OBLIGACIONES GENERALES DE SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL. 10.1. Ejercer control sobre el presente Contrato, de manera directa o indirecta. 10.2. Pagar el valor del servicio, de acuerdo con los términos establecidos en el presente Contrato. 10.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista. 10.4. Acoger y ejecutar respecto del Contratista las directrices y lineamientos sobre la ejecución, seguimiento y monitoreo del Contrato que defina la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: RESPONSABILIDAD. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la primera cláusula del presente Contrato. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. será responsable por los daños que ocasionen sus empleados y/o consultores, los empleados y/o consultores de sus subcontratistas, a SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA en la ejecución del objeto del presente Contrato.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA se compromete a guardar estricta confidencialidad y a dar cumplimiento a la Ley Estatutaria 1581 de 2012, respecto de toda la información y datos personales que conozca y se le entregue por cualquier medio durante el plazo de ejecución, y por ende éste no podrá realizar su publicación, divulgación y utilización para fines propios o de terceros no autorizados. Así mismo, respetará los acuerdos de confidencialidad suscritos por EL CONTRATANTE con terceros para la celebración de negocios, preacuerdos o acuerdos por el mismo tiempo por el que EL CONTRATANTE se compromete con los terceros a guardar la debida reserva.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: CADUCIDAD. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA estará facultada para declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: MULTAS. En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 15.1. Por incumplimiento en la presentación del Programa de ejecución dentro del plazo establecido, el uno por mil (1/1000), por cada día calendario de retraso. 15.2. Si el CONTRATISTA presenta atraso en la ejecución del servicio, pagará una multa del uno por mil (1/1000), sobre el valor del contrato por cada día calendario de retraso. 15.3. Por incumplimiento del CONTRATISTA de alguna o algunas de las obligaciones que adquiera por razón del Contrato, incluyendo el incumplimiento de las órdenes del supervisor impartidas para que se corrijan defectos observados en la ejecución del Contrato o para que se tomen las medidas de seguridad en previsión de accidentes, o en la tardanza para presentar la garantía única, si a ello diere lugar se aplicará el uno por mil (1/1000), del valor del Contrato por cada día calendario de incumplimiento, los cuales autoriza EL CONTRATISTA, se liquiden y cobren de los saldos pendientes a favor del Contratista en las actas a cobrar y de ser procedente, en el Acta Final.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CLÁUSULA PENAL. En caso de declaratoria de caducidad o de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. debe pagar a nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, a título de indemnización, una suma equivalente a CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MCTE. ($449.994.464). El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las normas que rigen la materia.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DEL COBERTURA DEL RIESGO. El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

RIESGOS	DESCRIPCIÓN	%	VIGENCIA
Garantía de seriedad de la Propuesta. (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015)	Pre-Contractual	Diez por ciento (10%) del valor dela oferta	Amparar los riesgos derivados del incumplimiento. Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fechade cierre del presente proceso.
Cumplimiento (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015)	Ejecución cabal de las actividades inherentes al objeto contractual, por parte del contratista.	20%	Por la duración del contrato y seis meses más
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales (Artículo 2.2.1.2.3.1.7 y 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Obligaciones laborales a que este obligado el contratista, garantizado las derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado en el territorio nacional.	5%	Por el plazo del contrato y tres (3) años más.
Calidad del Servicio (Artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad del Servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia del servicio prestado con ocasión de un contrato, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato	20%	Por la duración del contrato y seis (6) meses más.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Calidad y correcto funcionamiento de los bienes (Artículo 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015)	Calidad de los bienes a suministrar	10%	Con una vigencia igual a la ofrecida por el contratista como Garantía Técnica o en su defecto, por un término de dos (2) años más contados a partir de la fecha del acta de recibo a satisfacción. El contratista deberá responder por la garantía mínima presunta y por vicios ocultos.

El Contratista se compromete a mantener vigente las garantías durante todo el tiempo de ejecución del contrato y el tiempo adicional exigido por la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA. El Contratista debe presentar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es una entidad independiente de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CESIÓN. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA.

CLAUSULA VIGÉSIMA: SUBCONTRATACIÓN. SUBCONTRATACIÓN: El contratista deberá comunicar anticipadamente y por escrito a SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, la intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación o actividad que se pretende subcontratar y la identidad del subcontratista, justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia. En consecuencia, el Contratista no podrá subcontratar función alguna sin la autorización previa y escrita de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, salvo que ésta sea necesaria para atender una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifique suficientemente. 20.1. El empleo de tales subcontratistas no relevará al contratista de las responsabilidades que asume por las labores

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

de la construcción y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. 20.2: El Contratante no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. 20.3. SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique y pruebe debidamente. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante el empleo de los mecanismos de solución de controversias contractuales, conciliación, amigable composición, transacción y las además previstas en la ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: NOTIFICACIONES. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA Nombre: JAIRO GARCIA GUERRERO Cargo: Secretario de Despacho Dirección: Calle 10 Norte No. 4-76. Edificio Guzmán.	MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS S.A.S. Nombre: VICTOR HUGO MEDINA RINCON Cargo: Gerente Dirección: KM 1.5 VIA CALI-CANDELARIA COND IND LA NUBIA BD 56A

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.

Teléfono: 8896238 Correo electrónico:Jairo.garcia.gue@cali.gov.co	Teléfono: 4358256 – 4359518 - 3172894441 Correo electrónico: vihumeri@hotmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VIGILANCIA Y CONTROL. Las labores de vigilancia, seguimiento y control de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista a favor de SANTIAGO DE CALI DISTRITO ESPECIAL - SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, estará a cargo de un supervisor que será designado por el Ordenador Gasto de la SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA, antes de la firma de la respectiva Acta de inicio.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: ANEXOS DEL CONTRATO. ANEXOS DEL CONTRATO. Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: 26.1. Los estudios y documentos previos. 26.2. El Pliego de Condiciones del proceso de LICITACION PUBLICA No. 4161.010.32.1.2142.2023, sus anexos, adendas o cualquier otro Documento del Proceso. 26.3. La oferta presentada por el Contratista. 26.4. Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. 26.5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal Ia aprobación de las garantías de que trata Ia Cláusula Décima Séptima del presente contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades previstas en el presente Contrato se desarrollarán en el Distrito de Santiago de Cali (Valle del Cauca) y el domicilio contractual es la ciudad de Santiago de Cali.

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

EL CONTRATANTE,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
JAIRO GARCIA GUERRERO
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y JUSTICIA

EL CONTRATISTA,

FIRMADO ELECTRONICAMENTE
MACRO INGENIERIA TECNOLOGIA Y SERVICIOS
VICTOR HUGO MEDINA RINCON
C.C. 16.712.334

Este documento es propiedad de la Administración Central del Distrito de Santiago de Cali. Prohibida su reproducción por cualquier medio, sin previa autorización del señor Alcalde.